

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2023-00082, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00082 00

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de María Azucena Castellanos Peñuela contra Hernando de Jesús Bonnet Escobar en Reorganización.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación del demandado **HERNANDO DE JESUS BONNET ESCOBAR EN REORGANIZACION**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada se observa que no reúne los requisitos previstos en la norma citada, como quiera que, que en el mensaje electrónico no se hizo alusión a su objeto, como lo era, la notificación personal de auto admisorio; no se advirtió al por notificar que dicho acto se entendería surtido a los dos (2) días hábiles siguientes al acuso de recibo o constancia de entrega del respectivo mensaje; se indicó al demandado que contaba tenía cinco (5) días para notificarse ante el juzgado, lo cual es impreciso, por cuanto dicha diligencia tiene por objeto notificarlo sin que sea necesario que concurra al despacho, así mismo, se informó que contaba con veinte (20) días para contestar demanda, cuando el termino correcto es de diez (10) días.

No obstante, el demandado **HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR** por intermedio de la señora **JOHANA SIRLEY QUINTERO BONET** allegó poder en calidad de representante y titular del apoyo legal la Dra. **MARYLIN SALINAS MEJIA**, por lo que, resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** el auto admisorio de la demanda al inicialmente nombrado.

Así las cosas, deberá advertirse a la parte demandada que, a partir del día siguiente a la notificación de este auto mediante anotación en estado, comenzará a contarse el término de diez (10) días para contestar demanda, la cual deberá reunir los

requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio de la demanda al demandado **HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PRECISAR al demandado **HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR EN REORGANIZACION** que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a contarse el término de diez (10) días para contestar demanda.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **MARYLIN SALINAS MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.740.899 y Tarjeta Profesional 75.800 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado **HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR EN REORGANIZACION**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CUARTO: REMITIR al correo electrónico de la apoderada del demandado el link del expediente, para los efectos legales pertinentes.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°069 de fecha 24 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a76f6070699ec4f121c7f6992938993f0a9750fd0fea3598c3c80690c340955**

Documento generado en 23/05/2023 03:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>